



ENTRE RÍOS

DECRETO 38/2006

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Personal de enfermería. Otorgamiento de un adicional remunerativo no bonificable. Fijación de asignaciones familiares a partir del 01/01/2006.
del 23/01/2006; Boletín Oficial 27/03/2006

Visto:

El análisis pormenorizado efectuado por el Poder Ejecutivo de la situación salarial de los agentes del Escalafón Enfermería; y

Considerando:

Que luego de haber evaluado conjuntamente con los representantes gremiales del sector la forma más equitativa de otorgar una mejora al sector dentro de las posibilidades financieras de la Provincia, es decisión de este Poder Ejecutivo otorgar un adicional con carácter remunerativo no bonificable a partir del 1° de enero de 2006 a todos los agentes de la planta permanente del Escalafón Enfermería, consistente en una suma fija;

Que a los efectos de mantener la equidad y no alterar la estructura relativa de los dos tramos del Escalafón, y luego de analizar distintas variantes, se ha resuelto fijar dicha suma fija en dos niveles: \$ 80 para el tramo "A" Profesional y \$ 70 para el tramo "B" del respectivo ordenamiento escalafonario;

Que del análisis realizado, el Gobierno de la Provincia estima necesario en términos de justicia social, establecer para el personal de planta permanente y temporaria del Escalafón Enfermería, un haber mínimo de bolsillo de \$ 650;

Que atendiendo a la finalidad de la erogación proyectada y existiendo recursos suficientes, se dispone imputar a las partidas específicas de cada uno de los conceptos del presupuesto vigente;

Por ello, el Vicegobernador de la Provincia -a cargo del Poder Ejecutivo- decreta:

Artículo 1° - Otórgase a partir del 1° de enero de 2006, a los agentes de planta permanente del Escalafón Enfermería, un adicional remunerativo no bonificable de pesos ochenta (\$ 80) para el tramo "A" Profesional, y de pesos setenta (\$ 70) para el tramo "B" de personal empírico. Este adicional será liquidado adicionado al código 130.

Art. 2° - Fíjase a partir del 1° de enero de 2006, para los agentes de la planta permanente y temporaria del Escalafón Enfermería, un haber mínimo de bolsillo neto de asignaciones familiares de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650). El complemento a reconocer para llegar a la suma que por el presente se garantiza, será incorporado a la liquidación de haberes con carácter de no remunerativo, no bonificable.

Art. 3° - Autorízase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a reglamentar la liquidación de los conceptos otorgados por el presente.

Art. 4° - Impútase el gasto emergente de los conceptos otorgados a las partidas específicas del presupuesto año 2006.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Guastavino; Urribarri.

